

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

Tipo de Norma: DECRETO

Número: 28

Referencia:

Año: 1925

Fecha(dd-mm-aaaa): 10-08-1925

Título: POR EL CUAL SE ORGANIZA PROVISIONALMENTE EL DEPARTAMENTO NACIONAL DE HIGIENE Y SALUD PUBLICAS, CREADO POR LA LEY 13 DE 17 DE ENERO DE 1925, Y SE DETERMINA EL PERSONAL QUE DEBE INTEGRARLO.

Dictada por: SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

Gaceta Oficial: 04701

Publicada el: 03-09-1925

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO, DER. SANITARIO

Palabras Claves: Salud pública, Oficinas públicas, Educación, Salud

Páginas: 2

Tamaño en Mb: 0.484

Rollo: 97

Posición: 1178

GACETA OFICIAL

AÑO XXII

PANAMÁ, 3 DE SEPTIEMBRE DE 1935

NÚMERO 4701

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

RODOLFO CHIARI

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

CARLOS L. LOPEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 34, N.º 42.

Secretario de Relaciones Exteriores.

HORACIO F. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Plaza Amador, N.º 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N.º 24.

Secretario de Instrucción Pública.

OCTAVIO MENDEZ PEREIRA

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 23, N.º 4.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas

TOMAS GABRIEL DUQUE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida 23, N.º 8.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Páginas

Decreto número 152 de 1925, de 22 de Agosto, por el cual se nombra Segundo Piloto del guardacosta nacional «Panquiacos»... 15661

Decreto número 153 de 1925, de 22 de Agosto, por el cual se declara insubsistente un nombramiento en la Circunscripción de San Blas... 15661

Decreto número 154 de 1925, de 22 de Agosto, por el cual se nombra Personero Municipal del Distrito de Chepigana... 15661

SECCION SEGUNDA

Resolución número 166, de 21 de Agosto de 1935... 15661

Resolución número 165, de 21 de Agosto de 1935... 15661

Resolución número 166, de 21 de Agosto de 1935... 15661

Decreto número 23 de 1925, de 10 de Agosto, por el cual se organiza provisionalmente el Departamento Nacional de Higiene y Salud Pública, creado por la Ley 12 de 17 de Enero de 1925, y se determina el personal que debe integrarlo... 15661

Decreto número 34 de 1925, de 18 de Agosto, por el cual se hace una promoción en la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas... 1.662

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Solicitud de registro de marca de fábrica... 15661

Solicitud de registro de marca de fábrica... 15662

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 10 de Julio de 1925... 15662

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 11 de Julio de 1925... 15662

PROVINCIA DE LOS SANTOS

DISTRITO DE LAS TABLAS

Decreto número 5 de 1925, de 24 de Agosto, sobre tránsito en la población cabecera del Distrito... 15662

Avisos Oficiales... 15663

Edictos... 15664

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO NUMERO 152 DE 1925 (DE 22 DE AGOSTO)

por el cual se nombra Segundo Piloto del guardacosta nacional «Panquiacos».

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombra al señor Guillermo Denis, Segundo Piloto del guardacosta nacional «Panquiacos».

Este Decreto comenzará a regir el día primero de Septiembre próximo. Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintidós días del mes de Agosto de mil novecientos veinticinco.

R. CHIARI

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LOPEZ.

DECRETO NUMERO 153 DE 1925 (DE 22 DE AGOSTO)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento en la circunscripción de San Blas.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se declara insubsistente el nombramiento hecho en el señor Agustín Thompson, para Maquinista de Lanchas de la circunscripción de San Blas y se nombra en su reemplazo al señor Alberto Campos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintidós días del mes de Agosto de mil novecientos veinticinco.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LOPEZ.

DECRETO NUMERO 154 DE 1925 (DE 22 DE AGOSTO)

por el cual se nombra Personero Municipal del Distrito de Chepigana.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombra al señor Juan M. Nieto, Personero Municipal

del Distrito de Chepigana, en reemplazo del señor Félix Calizalez E., quien presentó renuncia de ese empleo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintidós días del mes de Agosto de mil novecientos veinticinco.

R. CHIARI

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LOPEZ.

RESOLUCION NUMERO 164

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 164.—Panamá, Agosto 21 de 1925.

Isaías Caballero, panameño, reo del delito de lesiones, solicita del Poder Ejecutivo se le conceda la libertad condicional y al efecto acompaña copia de la sentencia por la cual fue condenado y un certificado expedido por el Alcalde de la Cárcel del Circuito de Chiriquí, en el que consta su buena conducta.

Por tanto, de conformidad con los artículos 20 y 21 del Código Penal,

SE RESUELVE:

Conceder a Isaías Caballero la libertad condicional durante la cuarta parte de la pena de seis meses de reclusión a que fue condenado, y como ha cumplido ya los tres cuartos partes de esa pena, se ordena que sea puesto inmediatamente en libertad, quedando sujeto a cumplir las condiciones del artículo 21, ya mencionado, del Código Penal.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LOPEZ.

RESOLUCION NUMERO 165

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 165.—Panamá, Agosto 21 de 1925.

Juan Aguilar, panameño, reo del delito de hurto, solicita del Poder Ejecutivo se le conceda la libertad condicional y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado y un certificado expedido por el Alcalde de la Cárcel del Circuito de Colón, en el que consta su buena conducta.

Por tanto, de conformidad con los artículos 20 y 21 del Código Penal,

SE RESUELVE:

Conceder a Juan Aguilar la libertad condicional durante la cuarta parte de la pena de cinco meses de reclusión a que fue condenado, y como ha cumplido ya las tres cuartas partes de esa pena, se ordena que sea puesto inmediatamente en libertad, quedando sujeto a cumplir las condiciones del artículo 21, ya citado del Código Penal.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LOPEZ.

RESOLUCION NUMERO 166

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 166.—Panamá, Agosto 21 de 1925.

El señor William Alfred Bailey, del vecindario de Colón, en su carácter de

representante legal de la asociación denominada «Logia Templo de Jethro No. 931 (Jethro Temple No. 931) de la Orden Nacional de Templarios Mosaicos de América», establecida en la ciudad de Colón, solicita del Poder Ejecutivo en escrito fechado el 22 de Junio último, que se reconozca personería jurídica a la expresada sociedad,

Al efecto, acompaña el peticionario, copias en español y en inglés, de los estatutos de la referida asociación y copia del acta de la sesión en que éstos fueron aprobados, documentos que, una vez estudiados en este Despacho, se han hallado correctos.

Por tanto, de conformidad con lo preceptado por los artículos 18 y 20 de la Constitución y 61 del Código Civil,

SE RESUELVE:

Reconocer personería jurídica a la asociación denominada «Logia Templo de Jethro No. 931 (Jethro Temple No. 931) de la Orden Nacional de Templarios Mosaicos de América», establecida en la ciudad de Colón, y aprobar sus estatutos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LOPEZ.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

DECRETO NUMERO 23 DE 1925

(DE 10 DE AGOSTO)

por el cual se organiza provisionalmente el Departamento Nacional de Higiene y Salud Pública, creado por la Ley 12 de 17 de Enero de 1925, y se determina el personal que debe integrarlo.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 12 de 17 de Enero del presente año, faculta al Poder Ejecutivo para que, desde la sanción de dicha Ley, establezca y asuma la dirección del servicio nacional de Higiene y Salubridad Pública; para que dicte medidas sustantivas y reglamentarias por medio de Decretos y para que nombre los empleados del ramo, les asigne sueldos y organice servicios médicos, sanitarios y de hospitales, de acuerdo con las necesidades del país;

Que a fin de establecer, sobre bases sólidas y duraderas, el funcionamiento eficiente de dicho departamento y los servicios anexos a él, conviene proceder con el mayor tino y prudencia, ya que ellos requieren, por su naturaleza, reglamentación especial y cuidadosa;

Que las medidas que se adopten en este departamento, para que los distintos servicios sean eficientes, contribuirán en gran parte a instruirlos respecto de las necesidades y procedimientos que deben seguirse,

DECRETA:

Artículo 1º El Departamento Nacional de Higiene y Salud Pública, a serito a la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, constará por ahora de dos Secciones;

1. La Sección de Uncinarios la cual continuará, como hasta ahora bajo la dirección inmediata de la Fundación Rockefeller; y

Artículo 2º La Sección de Puericultura e Higiene Escolar.

Artículo 3º El personal de la Sección de Puericultura e Higiene Escolar, será el siguiente;

Un Médico Director.

Un Secretario-Escritura.

Los Médicos y Dentistas Escolares.
Los Médicos Oficiales.
Un Portero

Artículo 3º Serán atribuciones del Director de la Sección de Pecuicultura e Higiene Escolar, las que en seguida se expresan: supervigilar el funcionamiento de todos los emplea los públicos relacionados con su ramo, así como también el de todas las instituciones públicas o privadas, que tengan que hacer con la salud y bienestar del niño; organizar en toda la República la lucha contra la mortalidad infantil; reglamentar y supervigilar el servicio médico-escolar y dictar las medidas necesarias para obtener los mejores resultados posibles. Tendrá a su cargo además, el estudio de la profilaxis; de las enfermedades que nos azotan, especialmente la malaria, la tuberculosis, las enfermedades venéreas, la hube y la viruela. El Poder Ejecutivo decretará el programa de ataque y creará los puestos que estime necesarios, según las exigencias del caso. Esta Sección tendrá también a su cargo, la dirección técnica de la compilación y publicación de las Estadísticas Vitales de toda la República, las cuales serán arregadas por la Dirección General de Estadística Nacional;

Parágrafo. El Reglamento interno de esta Sección, así como el Programa general de sus actividades, será dictado de acuerdo con el Médico Director, por el Poder Ejecutivo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez días del mes de Agosto de mil novecientos veintidós.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

T. GABRIEL DUQUE.

DECRETO NUMERO 34 DE 1925

(DE 18 DE AGOSTO)

por el cual se hace una promoción en la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Promuévase al señor Rafael Zubista, a partir del día 1º de Septiembre próximo, del puesto de Oficial 2º de la Sección Primera de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, al de Oficial 1º de la misma Sección.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez y ocho días del mes de Agosto de mil novecientos veintidós.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

T. GABRIEL DUQUE.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en Suecia a favor de la Aktiebolaget Elektrolux, domiciliada en Nermalstorg 2, Estocolmo, Suecia, para amparar y distinguir en el comercio aparatos, máquinas e instrumentos de todas clases sean eléctricos o no eléctricos, particularmente para todos los aparatos refrigeradores, máquinas refrigeradoras refrigeradoras e instalaciones refrigeradoras, así como para todas clases de aparatos eléctricos o no, para usos domésticos, tal como lamparitas de noche, aparatos para calentar (secadores), avaros a pequeños, etc. etc. etc.

La marca en referencia consiste en las palabras distintivas "ELEKTROLUX" y se aplica en los productos mencionados en las categorías antes pagadas, etc. etc. en esta de manera que se evite confusión.

ELEKTROLUX

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altera su carácter distintivo.

Se acompaña todos los requisitos que exigen las leyes sobre el particular.

Panamá, Agosto 27 de 1925

E. S. Hunber.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura.—Panamá, 29 de Agosto de 1925.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura,

El Subsecretario del Despacho.

J. M. FERNÁNDEZ

2 vs.—1

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Solicito el registro a favor del señor don Antonio Ferrer Robert, de Sigües, Barcelona, España, de una marca de fábrica que sirve para distinguir vinos.

Consiste en la palabra CONQUISTADOR, que generalmente aparece en un dibujo, limitado por un retángulo, en el cual se representa, hacia la parte superior, un medallón circular con una cabeza de guerrero. Este medallón está decorado con una composición ornamental a base de hojas y frutos de vid y tiene a cada lado una de las palabras de la indicación «Marca Registrada». Debajo de lo descrito, encerrado también en el retángulo, hay la inscripción: «Moscatel Superior Legítimo—Conquistador—Antonio Ferrer, Sigües».



El dueño se reserva el derecho de usar la marca en cualquier combinación, tamaño, color, forma o estilo de letra, sin que por eso se altere su carácter distintivo.

Acompaño:

El poder respectivo; certificado de registro en el lugar de origen comprobantes de pago de los impuestos; cuatro facsimiles y un clisé.

Panamá, 29 de Agosto de 1925.

E. Jaramillo Acilés.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura.—Panamá, 31 de Agosto de 1925.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ

2 vs.—1

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, el día 10 de Julio de 1925.

As. 716. Oficio 448 de 18 de Junio de 1924, del Juez Tercero Municipal de Colón, en el cual dicho funcionario ordena al Jefe de esta Oficina, cancelar la fianza hipotecaria otorgada por Daniel George Jéca a favor de la Nación, para responder de la exarcelación de Juan Vicente Freixas.

As. 717. Escritura 561 de 24 de Mayo de 1923, de la Notaría 1ª, por la cual Wigran Pierce Newsan, declara la construcción de una casa en terreno propio, ubicada en Las Sabanas de esta ciudad.

As. 718. Escritura 704 de 8 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual el International Banking Corporation cancela hipoteca a Johnnie Julius Ecker, Senior.

As. 719. Escritura 70 de 14 de Abril último, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Francisco Saldaña vende a Salvador Jurado A. los derechos usufructuarios que tiene en una finca ubicada en Alarje.

As. 720. Escritura 177 de 19 de Julio actual, de la Notaría de Chiriquí, por la cual se adiciona el asiento 415 del Tomo 12 del Diario.

As. 721. Certificado 789 expedido por el Gobernador de esta Provincia, en el cual consta la razón comercial «Compañía de Bananos de Panamá y el Pacífico».

As. 722. Resolución 120 de 9 de los corrientes, del Administrador de Tierras, en la cual se adjudica a Abraham Vernon Mitchell cinco lotes de terreno ubicados en el Distrito de Chepo.

As. 723. Escritura 173 de 29 de Junio último, de la Notaría de Chiriquí, por la cual María Concepción Araúz, viuda, de Las-onde vende a Pedro Las-onde una parte de su finca ubicada en esta ciudad.

As. 724. Escritura 701 de 8 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual Julio A. Zola declara que forma una sola finca con varias de su propiedad y declara una construcción.

Panamá, 10 de Julio de 1925.

El Jefe del Registro Público,

B. QUINTERO A

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 11 de Julio de 1925.

As. 725. Escritura 242 de 9 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual se protocoliza el poder otorgado por Elie Clement Friediere a Thomas Sabio.

As. 726. Escritura 713 de ayer, de la Notaría 1ª, por la cual el «Banco Nacional» y Bernardo Vergara y otros adicionan un contrato de cuenta corriente.

As. 727. Escritura 712 de 9 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual la «Pan-American Fruit and Sugar Company» revoca un poder conferido a James Eugene Maddling.

As. 728. Escritura 228 de 30 del mes pasado, de la Notaría de Colón, por la cual se protocoliza el título de propiedad de una casa expedido a favor de Luis F. Estrozz.

As. 729. Escritura 234 de 4 del mes pasado, de la Notaría de Colón, por la cual Luis Lucme Méndez Chancinero viuda de Sandoz vende a Luis F. Estrozz una finca ubicada en Colón.

As. 730. Escritura 65 de 30 del mes pasado, de la Notaría de Los Santos, por la cual se protocoliza el título de propiedad de una casa ubicada en Los Santos y expedido a favor de Abigail Bernal.

As. 731. Copia del acta de remate verificado el día 10 de los corrientes, en el Juzgado 2º de este Circuito, en el cual se adjudicó a Enrique I. Bardi una finca de propiedad de la menor Elida Biomena Carbone.

As. 732. Escritura 473 de esta fecha, de la Notaría 2ª, por la cual Sebastián Méndez Victoria constituye hipoteca a favor del «Banco Nacional» sobre una finca ubicada en Natá.

As. 733. Escritura 715 de esta fecha, de la Notaría 1ª, por la cual Enrique Franco vende a José Rodríguez y Rodríguez a una finca ubicada en el Distrito de Capira.

As. 734. Escritura 184 de 7 de los corrientes, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Abbie Griffe Brown cedere poder a James Stevenson Brown.

As. 735. Escritura 80 de 25 de Julio de 1907, de la Notaría de Cocle, por el cual se protocoliza el juicio de sucesión de Ediberto Carls.

Panamá, 11 de Julio de 1925

El Jefe del Registro Público,

B. QUINTERO A.

PROVINCIA DE LOS SANTOS

DISTRITO DE LAS TABLAS

DECRETO NUMERO 5 DE 1925

(DE 24 DE AGOSTO)

sobre tránsito en la población cabecera del Distrito.

El Alcalde Municipal del Distrito de Las Tablas,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Además de las disposiciones del Código Administrativo y de la Ley 64 de 1925, el tránsito por las vías públicas de la ciudad y sus dependencias inmediatas, así como el uso de las mismas vías para ciertos fines o en perjuicio de los transeúntes, quedan sujetos a las disposiciones del presente decreto.

CAPITULO PRIMERO

De las personas.

Artículo 1º. Queda absolutamente prohibido formar cortillos en las aceras y en los pasos públicos de modo que se obstruya el tránsito de las primeras o la libre circulación de los pasantes por los últimos.

Artículo 2º. Para los efectos del artículo anterior se entiende por cortillo la agrupación de más de cinco personas.

Artículo 3º. Toda persona sorprendida por la Policía en el acto de arrojar a las aceras y calles públicas cáscaras de fruta o cualquiera otras materias resbaladizas, o toda aquella que se le puede comprobar esa falta, será arrestada inmediatamente y puesta a disposición de la autoridad para la sanción correspondiente.

Artículo 4º. De acuerdo con el artículo 1388 del Código Administrativo nadie podrá impedir el tránsito por las aceras, poniendo fogones, puestos de ventas, máquinas para cargar y descargar en carretas o bestias, o cualquier otro aparato o embrazo de condición estable. Los infractores de esta disposición serán penados por el Alcalde con multa de uno a cinco balboas.

Artículo 5º. De conformidad con el ordinal quinto del Artículo 1344 del Código nombrado, queda prohibido estar cabalgaduras o acémilas en las calles o aceras y entrar a caballo o en carruaje en los cementerios, parques o jardines.

Artículo 6º. Cualquiera infracción de los artículos anteriores, será penada con multa de uno a cinco balboas.

CAPITULO SEGUNDO

Artículo 7º. Hasta tanto se nombren Inspectores del Tráfico, el reconocimiento de los vehículos no que